



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de enero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 04-2025, de fecha 22 de enero de 2025, Carta N° 0051-2025-DGA-UNCA, de fecha 21 de enero de 2025, Oficio Circular N° 001-2025-ANUPP/P, de fecha 13 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES, como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2025-ANUPP/P, de fecha 13 de enero de 2025, la Presidenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ASUP, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, realice el abono correspondiente de la membresía anual del periodo 2025 que consiste en S/. 12 000.00 soles, en cumplimiento al acuerdo de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 04-2025, de fecha 22 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR el abono de S/. 12 000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) a la cuenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú, correspondiente a la membresía anual del periodo 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el abono de S/. 12 000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES) a la cuenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú-ANUPP, correspondiente a la membresía anual del periodo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración realizar las acciones correspondientes a fin de viabilizar el abono de S/ 12 000.00 (DOCE MIL Y 00/100 SOLES), a la cuenta de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú- ANUPP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración,



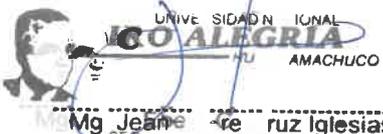
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2025-CO-UNCA

Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denisse Palacios Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Carlos Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

